RESOLUCIÓN No.084-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, determinando que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior (...)"*;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 234 de la Norma Constitucional dispone que: *"(...) El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado."*; de manera concordante, con el artículo 23 literal q) de la Ley Orgánica de Servicio Público que reconoce entre los derechos de los/las servidores/as públicos: *"(...) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades (...)"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 51 literal g) de la Ley Orgánica de Servicio Público establece entre las competencias del Ministerio de Trabajo: *"(...) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*; en concordancia con el literal i) del artículo 52 que dispone entre las atribuciones y responsabilidades de la UATH *"(...) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional (...)"*;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que: *"(...) La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Edf. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611 2413517 2265016
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley."*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 208 determina que: *"(....) Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. En el caso de las y los servidores de cañera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos."*;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece: *"(...) Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. (...)"*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(...) En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"(...) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 21 señala que: *"(...) Dentro del término de 4 días de*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telf/fax: (593-2) 2252611/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo (...)";

Que, el artículo 7 literal c) de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, determina que la autoridad nominadora institucional tendrá como responsabilidades: *"(...) Conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior (...);*

Que, en el inciso último del artículo 8 de la Norma ibídem dispone que: *"(...) Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP y su Reglamento General, y tendrán la obligación de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional."*;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación en el artículo 11 determina que la capacitación es aquella que: *"(...) Se orienta al desarrollo profesional a través de la adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades de las y los servidores públicos, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de sus puestos de trabajo y de los procesos en los que interviene."*;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, mediante Memorando Nro.DPE-DGEI-2018-0057-M de 23 de agosto de 2018, el Director General de Educación e Investigación, comunica a la Defensora del Pueblo del Pueblo, Encargada que: *"(...) al ser miembros activos de la red de INDH creada por el Instituto Danés, hemos sido invitados a un taller para el pilotaje del uso de los indicadores y su procesamiento, organizado por el Instituto Danés, junto al OHCHR y GANHRI que se llevará a cabo el 13 y 14 de septiembre de 2018, en la ciudad de Ginebra (...)"* por lo que *"solicita aprobar la participación del servidor David Mantilla Aslalema, de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, en el mencionado taller como representante de la DPE (...)"*; adicionalmente informa que los organizadores del evento cubrirán los costos de pasajes aéreos, hospedaje, estadía, entre otros;

Que, en el *"Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior"*, adjunto al Memorando Nro. DPE-ADHN-2018-0314-M de 06 de septiembre de 2018, se establece que la participación en el taller y representación durante la 39th reunión del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, constituye una reunión oficial y señala que el encuentro permitirá fortalecer las capacidades técnicas de la DPE para alimentar los indicadores 4.7.1 de los ODS en el marco de la

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Lorena, El Zaraguro
Telefax: (593.2) 2252611 2118517 2265016
www.dpe.gob.ec

agenda 2030: En este sentido el Rol que cumplirá el delegado institucional será de participante en la exposición sobre datos relacionados con la EDH en el Ecuador y en el taller de fortalecimiento sobre el eficiente monitoreo y seguimiento de los indicadores 4.7.1 de los ODS como representante de la INDH de Ecuador, evento que tendrá como resultado el fortalecimiento de las relaciones institucionales con otras INDH a nivel mundial en el marco de las competencias y atribuciones institucionales. En relación a la cobertura de gastos se manifiesta que: *"(...) Este evento es subvencionado por la Misión Permanente de Dinamarca en Ginebra (Instituto Danés de Derechos Humanos) y la Oficina del Alto Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y son las instituciones que cubren los costos del viaje (pasajes, hotel y viáticos) (...)"*.Por lo tanto se sugiere la participación del servidor David Andrés Mantilla Aslalema, Especialista de Educación e Investigación;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-ADHN-2018-0317-M de 10 de septiembre de 2018, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, realiza un alcance al informe de pertinencia adjunto al Memorando Nro.DPE-ADHN-2018-0314-M e indica que: *(...) el tipo de actividad en la que participará la Defensoría del Pueblo corresponde a "Formación o Capacitación (...)"*;

Que, de conformidad con el Informe Técnico DNATH-2018-1089, de 10 de septiembre de 2018, elaborado por el Analista de Talento Humano 2, revisado por el Director Nacional de Administración de Talento Humano y aprobado por la Defensora del Pueblo, Encargada, se concluye que: *"(...) la capacitación para la cual se está solicitando la autorización no implica la asignación de recursos económicos, ya que la Misión Permanente de Dinamarca en Ginebra (Instituto Danés de Derechos Humanos) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cubren el costo del viaje (pasajes, hotel y viáticos) (...) La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano efectuó la revisión del expediente del servidor David Mantilla, toda vez que tuvo conocimiento de que la participación del servidor David Mantilla está considerada como una capacitación."*; por lo que se emite informe técnico favorable para la participación del servidor David Andrés Mantilla Aslalema, Especialista de Educación e Investigación 1, *"(...) en el taller y evento paralelo durante la 39 sesión del Consejo de Derechos Humanos, a realizarse el 13 y 14 de septiembre de 2018 en la ciudad de Ginebra- Suiza; cabe mencionar que la comisión de servicios iniciará el 11 de septiembre de 2018 por la diferencia de horario existente y finalizará el 16 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que el evento concluye el día viernes 14 de septiembre de 2018 conforme la agenda y programa remitidos a esta Dirección (...)"*, por lo que deberá suscribir el correspondiente convenio de devengación, toda vez que el evento constituye una capacitación con una característica de presencial;

Que, de conformidad con el Informe Técnico No. DNATH-2018-1091 de 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Director Nacional de Administración de Talento Humano, se concluye que: *"(...) La participación del servidor David Mantilla Aslalema, Especialista de Educación e Investigación 1 constituye una capacitación la misma que permitirá fortalecer las capacidades técnicas del mencionado servidor (...) Los gastos correspondiente a pasajes aéreos, hospedaje y alimentación serán cubiertos por la Misión Permanente de Dinamarca en Ginebra (Instituto Danés de Derechos Humanos)."* Por lo que emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al servidor David Andrés Mantilla Aslalema, Especialista en Educación e Investigación 1, de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, para participar en el *"(...) taller y evento paralelo durante la 39 sesión del Consejo de Derechos Humanos, a realizarse el 13 y 14 de septiembre de 2018 en la ciudad de Ginebra-Suiza; cabe mencionar que la comisión de servicios iniciará el 11 de septiembre de 2018 por la diferencia de horario existente y finalizará el 16*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfonos: (593-2) 225261 / 2113517 / 2265916
www.dpe.gob.ec

de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que el evento concluye el día viernes 14 de septiembre de 2018 conforme la agenda y el programa remitidos a esta Dirección." El mismo que ha sido autorizado por la Defensora del Pueblo, Encargada, mediante nota y firma insertas en el referido Informe;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0479-M de 11 de septiembre de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo, Encargada, pone en conocimiento el informe técnico favorable de capacitación no programada para la participación del servidor David Andrés Mantilla Aslalema, el mismo que ha sido emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, y solicita: *"(...) autorizar su participación y (...) disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución para declarar en comisión de servicios con remuneración de conformidad al procedimiento establecidos para estos casos."* Lo cual es autorizado por la Defensora del Pueblo, Encargada, mediante nota y firma insertas en el referido memorando;

Que, debido a que los organizadores del evento asumirán los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, que demande la participación del servidor David Andrés Mantilla Aslalema, Especialista en Educación e Investigación 1, en el taller y evento paralelo de 39 sesión del Consejo de Derechos Humanos, a desarrollarse en la ciudad de Ginebra-Suiza, del 13 al 14 de septiembre de 2018, de conformidad con el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior; los Informes Técnicos Nos. DNATH-2018-1089 y DNATH-2018-1091; la Defensoría del Pueblo no realizará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración y autorizar el viaje al exterior del servidor David Andrés Mantilla Aslalema, Especialista en Educación e Investigación 1, de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, desde el 11 hasta el 16 de septiembre de 2018, para participar en el taller y evento paralelo durante la 39th sesión del Consejo de Derechos Humanos, mismo que se desarrollará del 13 al 14 de septiembre de 2018, en la ciudad de Ginebra-Suiza, de conformidad con lo establecido en los Informes Técnicos Nos. DNATH-2018-1089 y DNATH-2018-1091 de 10 y 11 de septiembre de 2018 respectivamente.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior,** para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán asumidos por los organizadores del evento, conforme lo indicado en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior; en los Informes Técnicos Nos. DNATH-2018-1089 y DNATH-2018-1091 de 10 y 11 de septiembre de 2018, respectivamente.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica del

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Forza, Edf. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252611 2143517 2265946
www.dpe.gob.ec

Subsistema de Formación y Capacitación, principalmente en lo referente a la transmisión de los conocimientos adquiridos en el referido evento de capacitación.

Art.4.- Disponer que el servidor David Andrés Mantilla Aslalema, Especialista en Educación e Investigación 1, de la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente, así como lo establecido en la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, conforme a las disposiciones de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo, Encargada, a 11 de septiembre de 2018.

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El deseo de ser diferentes es sentimos semejantes

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Teléfono: (593-2) 225261 / 2113517 / 2265910
www.dpe.gob.ec